

**QUILLOTA, 06 de Junio de 2019.**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 6011/VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N°5885 de 03 de Junio de 2019, que Aprobó Renovación de Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local "PRODESAL" año 2019, Región Valparaíso – Comuna de Quillota, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **COMPLEMENTÁSE** Numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°5885 de 03 de Junio de 2019, incorporando dos páginas, quedando de la siguiente manera:

**RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2019**

**REGIÓN VALPARAISO- COMUNA QUILLOTA**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 13 de mayo de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. Fernando Torregrosa Alessandrini, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Quillota, RUT N° 69.060.100-1, representada por el Sr. Luis Alberto Mella Gajardo, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Maipu 330, de la ciudad de Quillota, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir la siguiente Renovación.

**CONSIDERANDO**

1. Que la unidad Operativa ubicada en la comuna de Quillota, mediante la Resolución Exenta N° 072020 de fecha 19 de mayo de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora Municipalidad de Quillota, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), durante la temporada 2018-2019 aprobado por Resolución Exenta N° 070988 de fecha 15 de mayo de 2018.
2. Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Capítulo II. Punto 5.2. letra d. sobre Renovación de Convenios en la Modificación a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), aprobadas por Resolución Exenta N° 001474 de fecha 08 de enero de 2018.
3. Que persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL, según consta en los registros que para estos efectos a habilitado INDAP.
4. Que el Director Regional de INDAP ha asignado incentivos de Asesoría Técnica a la Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, mediante Resolución N° 064900 de fecha 10 de mayo de 2019.
5. Que, se requiere renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado, con el objeto de mantener la continuidad de la entrega del servicio a los usuarios y establecer todos los ajustes necesarios, previo a la firma del nuevo Convenio.
6. Que, con fecha 16 de enero de 2019 el Director Regional de INDAP envió Memorándum N°2619 a la División de Fomento de INDAP Nivel Central, solicitando cambio de Año calendario, en reemplazo de la actual modalidad año agrícola y Prórroga de Convenio hasta diciembre de 2019, para los PRODESAL de la región de Valparaíso. Esto con el propósito de ajustar presupuesto, planes de trabajo y planes anuales a año calendario y así mejorar y optimizar los recursos tanto Institucionales como Municipales.
7. Que con fecha 12 de marzo de 2019, la Jefa de División de Fomento de INDAP Nacional, envió respuesta al Director Regional de Valparaíso, donde aclara: las Normas PRODESAL, especialmente el numeral 6 de las Normas sobre Entidad Ejecutora y el numeral 6 del Modo Operativo sobre Renovación, se concluye que una vez celebrados los Convenios con las Municipalidades y finalizado el plazo de vigencia, como son los casos en comento, el plazo de renovación no está previamente determinado, y son las partes que, de común acuerdo, y por razones fundadas, respetando la normativa vigente, pueden modificar los convenios. Sin perjuicio que la División de Fomento se pronuncie favorablemente sobre los cambios propuestos a incorporar en la modificación: Cambio a año calendario y renovación del convenio por ocho meses, mientras se trabaja una nueva normativa del Programa PRODESAL, que comenzará a



regir el año 2020, conjuntamente con la renovación de los Convenios del resto del país cuyo plazo vence a fines del AÑO 2019. En consecuencia, no es procedente la autorización del Director Nacional para modificar el Convenio por un plazo de renovación hasta diciembre de 2019, en atención que el Director Regional se encuentra investido de esta facultad en conformidad con las Normas PRODESAL vigente.

8. Que con fecha 21 de marzo se realizó reunión con las contrapartes Municipales, informándoles del cambio de normas PRODESAL, de la solicitud de cambio de modalidad y los antecedentes para la renovación de convenio sólo por 8 meses, debido a los cambios anunciados para el programa en la actual Norma. La que consta en Acta N° 2 del 21/03/2019.
9. Que con fecha 25 de marzo de 2019, se envió oficio a las entidades ejecutoras con los antecedentes de la Renovación de Convenio.

**RENOVACIÓN DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" AÑO 2019.**

**PRIMERO: Antecedentes**

Con fecha **01 de mayo de 2015** se firmó un Convenio entre la Entidad Ejecutora **Municipalidad de Quillota** e INDAP para la ejecución del Programa PRODESAL.

**SEGUNDO: Objetivo**

Por este acto las partes acuerdan, renovar el Convenio de Colaboración antes individualizado desde el 01 de mayo 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019, la que deberá regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) aprobadas por la Resolución Exenta N° 001474 de fecha 08 de enero de 2019 y sus modificaciones.

**TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP**

- 1) Aportar la suma de \$ 37.971.000 destinada a financiar servicios de extensión del Equipo Técnico y la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

N° Usuarios	Servicios de extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Total (\$)
200	37.104.000	867.000	37.971.000

**CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de \$ 25.150.314, según consta en la Carta de Manifestación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL_2016_5_AREA-QUILLOTA_QUILLOTA_1	200	25.150.314

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Nombre UO	Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Servicio de extensión (\$)	Otros Servicios complementarios (\$)	Monto Total U.O. (\$)
PRODESAL_2016_5_AREA-QUILLOTA_QUILLOTA_1	8.642.162	204.800	5.999.352	10.304.000	25.150.314

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término del año 2019.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

<b>Nombre Unidad Operativa</b>	<b>Servicio de extensión (\$)</b>	<b>Mesa de Coordinación (\$)</b>	<b>Monto Total Unidad Operativa (\$)</b>
<b>PRODESAL_2016_5_ARE A- QUILLOTA_QUILLOTA_1</b>	<b>37.104.000</b>	<b>867.000</b>	<b>37.971.000</b>

4. El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del equipo de extensión (honorarios o contratos de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Municipalidad, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
- Reposo por prescripción, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Municipalidad deberá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión.

En relación al párrafo precedente y en el entendido de que el servidor contratado efectúe cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que le corresponde y los honorarios pactados.

#### **QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP**

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

##### **Para la Cuota N° 1:**

**CUOTA N° 01:** correspondiente al 100% del aporte INDAP por \$ 37.971.000, que incluye los ítems de Servicio de Extensión y Gastos de Mesa de Coordinación.

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba Renovación de Convenio.
- Nómina de los usuarios actualizada que conforman la Unidad Operativa, que serán atendidos por el Programa, registrada en el sistema informático que corresponda.
- Entrega del documento que respalda el pago, por el monto de la cuota provista por INDAP.

Además, durante el periodo de mayo a diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y con los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que a la fecha haya suscrito la Municipalidad o Entidad Ejecutora, cuya copia deberá enviar la Entidad Ejecutora a INDAP, preferentemente escaneada.
- Plan de trabajo anual, propuesto por el equipo de extensión y los usuarios validados por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema de INDAP tenga disponible para ello (30 de junio de 2019).
- Informe técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el periodo mayo-septiembre de 2019, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (10 de octubre de 2019)
- Rendición mensual, de acuerdo a formato y/o sistema entregados por INDAP, de los recursos transferidos por la institución de acuerdo a la circular N°30 de contraloría. (el primer lunes hábil de cada mes)

**SEPTIMO: Del reintegro de fondos**

Los recursos de INDAP que, con cargo a esta Renovación de Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

**OCTAVA: Vigencia**

Que la vigencia del presente Instrumento debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en la presente Renovación de Convenio, fecha que no podrá exceder a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019.

**NOVENO:**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015-2019 celebrado con fecha 01 de mayo de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 072020 de fecha 19 de mayo de 2015 y sus modificaciones.

**DÉCIMO:**

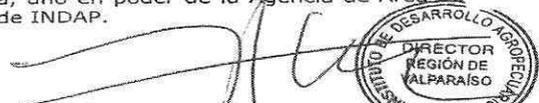
La facultad del(a) Director(a) Regional de INDAP para suscribir la presente Renovación de Convenio, consta en NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL) aprobado con Resolución Exenta N°001474 del 08.01.2019, y su personería en la Resolución TRA 166/55/2019 de fecha 08/02/2019 de la Dirección Nacional.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Alcaldicio, N° 7713 del 07 de diciembre de 2016.

Se firma la presente Renovación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.



**LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



**FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI**  
DIRECTOR  
INDAP REGION DE VALPARAISO

5



**SEGUNDO:** ESTABLÉCESE que en todos los demás aspectos, el Decreto Alcaldicio N°5885 de 03 de Junio de 2019, permanece vigente, incólume e inmodificado.

**TERCERO:** ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE

**Distribución:**

1. Director de Desarrollo Comunitario
2. Finanzas
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-